



RADICADO	08001310501120210037200
DEMANDANTE	MARTHA ISABEL MORON PEÑARANDA
DEMANDADO	LOREAL COLOMBIA S.A.S. Y OTRO

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, a su Despacho el proceso ordinario de la referencia, informándole que las demandadas SOCIEDAD LOREAL COLOMBIA S.A.S. y LABORATORIOS DE COSMETICOS VOGUE S.A.S. contestaron la demanda en debida forma y dentro del término legal, estando pendiente para programar fecha para la **AUDIENCIA OBLIGATORIA** de que trata el artículo 11 de Ley 1149 de 2007, sin perjuicio que por la naturaleza del asunto y celeridad procesal, se pueda proseguir con las demás etapas procesales del artículo 12 de la Ley 1149. Sírvase proveer.

Barranquilla, 12 de enero de 2024.-

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, doce (12) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las demandadas SOCIEDAD LOREAL COLOMBIA S.A.S. y LABORATORIOS DE COSMETICOS VOGUE S.A.S. contestaron la demanda en debida forma y dentro del término legal, se tendrá por contestada la demanda por parte de las demandadas SOCIEDAD LOREAL COLOMBIA S.A.S. y LABORATORIOS DE COSMETICOS VOGUE S.A.S..

En consecuencia, se programará fecha para la **AUDIENCIA OBLIGATORIA** de que trata el artículo 11 de Ley 1149 de 2007, sin perjuicio que por la naturaleza del asunto y celeridad procesal, se

Complejo Judicial del Atlántico – Antiguo Edificio Telecom – Piso 4º.

Carrera 44 No. 38 – 39.

www.ramajudicial.gov.co

E-Mail: Lcto11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Colombia.



pueda proseguir con las demás etapas procesales del artículo 12 de la Ley 1149, la cual tendrá lugar el día **11 de abril de 2024 a las 02:00 p.m.**, audiencia en la cual le asiste a las partes la obligación de hacer comparecer a la misma a los testigos y a los interesados a efectos de la práctica de pruebas.

Adviértase a las partes intervinientes, que la audiencia de la referencia, se llevará a cabo a través del aplicativo Lifezise, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas.

Así las cosas, las partes e intervinientes, deberán conectarse en la fecha antes indicada, haciendo click en el siguiente link: <https://call.lifesizecloud.com/20325531>

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase por contestada la demanda por parte de las demandadas SOCIEDAD LOREAL COLOMBIA S.A.S. y LABORATORIOS DE COSMETICOS VOGUE S.A.S.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica como apoderado de las demandadas SOCIEDAD LOREAL COLOMBIA S.A.S. y LABORATORIOS DE COSMETICOS VOGUE S.A.S., en el presente proceso, en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido, al abogado DANNY BERGGRUN LERNER, identificado con C.C. No. 80.503.924 y T.P. No. 86.181, quien se encuentra actualmente vigente en el Registro Nacional de Abogados.

TERCERO: En consecuencia, SEÑÁLESE el día **11 de abril de 2024 a las 02:00 p.m.**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA OBLIGATORIA** de que trata el artículo 11 de Ley 1149 de 2007, sin perjuicio que por la naturaleza del asunto y celeridad procesal, se pueda proseguir con las demás etapas procesales del artículo 12 de la Ley 1149, que será adelantada a través del aplicativo Lifezise, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Laboral De Barranquilla

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La JUEZ,


ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
08001310501120210037200

KPTO

Complejo Judicial del Atlántico – Antiguo Edificio Telecom – Piso 4º.
Carrera 44 No. 38 – 39.
www.ramajudicial.gov.co
E-Mail: Lcto11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Colombia.